DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2552725

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA A LLAMAR A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS Nº 52 (V. Y U.), DE 2013, FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS, PARA FAMILIAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

(Resolución)

Santiago, 16 de septiembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.422 exenta.

Visto:

a) El DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, que aprueba Reglamento del Programa Habitacional para el Arriendo de Vivienda;

b) La resolución exenta Nº 8.834 (V. y U.), de 2013, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013;

c) La resolución exenta Nº 451 (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013;

d) La resolución exenta Nº 2.142 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013;

e) El oficio ordinario Nº 341, de fecha 22 de mayo de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

f) El oficio ordinario Nº 353, de fecha 23 de mayo de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

Considerando:

a) Que, mediante el oficio ordinario citado en el Visto e), el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena remite al Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo antecedentes referentes a la oferta de viviendas disponibles para el arriendo en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, los que dan cuenta de la falta de oferta de viviendas para el arriendo de beneficiarios del programa regulado por el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, que aprueba Reglamento del Programa Habitacional para el Arriendo de Vivienda.

b) Que, mediante el oficio ordinario citado en el Visto f) el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena solicita al Ministro de Vivienda y Urbanismo autorización para realizar llamado regional y en condiciones especiales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 13 de dicho Reglamento para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

c) Que, el artículo 12 del DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, dispone que, extraordinariamente, el Ministro de Vivienda y Urbanismo puede autorizar a los Secretarios Regionales Ministeriales a

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

realizar llamados territoriales, y el artículo 13 del mismo Reglamento, permite la realización de llamados a postulación en condiciones especiales.

d) Que, la resolución exenta citada en el Visto b) establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda (Programa de Arriendo), relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar, al porcentaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica y a la definición del puntaje de vulnerabilidad social en la postulación.

e) Que, la resolución exenta citada en el Visto c), establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, en una 1 Unidad de Fomento.

f) Que, la resolución exenta citada en el Visto d) autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013.

g) Que, debido al contexto de emergencia habitacional que afecta a nuestro país este Ministerio debe ejecutar el Plan de Emergencia Habitacional, para disminuir el déficit habitacional existente.

h) Que, conforme al oficio ordinario citado en el Visto e), en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, este requerimiento se fundamenta en lo siguiente:

1. Existe una escasa oferta de viviendas para arriendo que cumplan con las condiciones que establece el Programa de Arriendo, en consecuencia, se requiere aumentar esta oferta y que sea acorde a las necesidades de las familias de la región.

2. La Región de Magallanes y de la Antártica Chilena presenta un déficit de alrededor del 51%, el que se encuentra asociado a sectores medios (equivalente a los 2 quintiles más altos), superior a los porcentajes del resto de las regiones del país.

3. En la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, existen 202 subsidios vigentes del Programa de Arriendo, tanto de llamados regulares como de llamados especiales para Personas Mayores, los que no han podido ser aplicados.

4. La oferta de viviendas para arriendo, dentro de los límites que define el Programa de Arriendo, no supera las 15 en toda la región, cuya construcción es de hace 20 o 30 años, por lo que no siempre se consideran como viviendas objeto del programa ni presentan las mejores condiciones técnicas.

5. Es necesario generar condiciones para que pequeños y medianos inversionistas puedan factibilizar la construcción de viviendas para colocarlas en oferta para arriendo.

i) Que, por todo lo señalado, se considera que es factible autorizar al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a efectuar un llamado a postulación territorial y en condiciones especiales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena a efectuar llamado a postulación territorial y en condiciones especiales, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, para el otorgamiento de subsidios destinado a 150 familias, procediendo el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena directamente a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo con los documentos que deban acompañarlas.

2. Las postulaciones se recibirán en las fechas que determine la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante la resolución de llamado respectiva. Esta resolución deberá publicarse 5 días antes de la fecha de inicio del período de postulación.

3. Se realizarán dos procesos de selección, el primero a los dos meses desde el inicio de la postulación y el segundo al cierre del llamado.

4. Mediante resolución de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que se deberá publicar en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de las familias beneficiadas del llamado territorial y en condiciones especiales al que se refiere la presente resolución, la que deberá ser informada a la División de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Política Habitacional de este Ministerio. La difusión de dicha nómina deberá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

5. Los postulantes al presente llamado serán eximidos de los requisitos y liberados de las condiciones del DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, que se indican a continuación:

5.1. De los montos y límites en el valor del subsidio establecidos en el artículo 5º.

5.2. De contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica que no supere el 70% de la población más vulnerable de la población nacional, dispuesta en los artículos 2º y 16 letra d.

5.3. De contar con el máximo de ingresos que dispone la resolución exenta a que se refiere el artículo 7º y citada en el Visto b), exigiéndose a los postulantes la acreditación de un ingreso máximo equivalente a 50 Unidades de Fomento, por cada integrante del núcleo familiar que exceda de tres, el ingreso máximo mensual del grupo familiar se incrementará en 10 Unidades de Fomento.

5.4. De la prohibición relativa a estar postulando a otro programa habitacional, respecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS Nº 49) o del Sistema Integrado de Subsidio (DS Nº 1), establecida en la letra g. del artículo 21.

6. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, será de hasta 31.950 Unidades de Fomento correspondientes a 150 subsidios.

7. El valor máximo del subsidio destinado a cada beneficiado se definirá conforme al porcentaje de vulnerabilidad indicado en su Registro Social de Hogares, acreditado al postular. En consecuencia, los montos máximos de subsidios que se otorgarán son los definidos en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE VULNERABILIDAD (RSH)	MONTO SUBSIDIO TOTAL (UF)
40%	213
50%	208
60%	203
70%	198
80%	193
90%	188
100%	183

8. Exímese del cumplimiento de la exigencia establecida en la letra b. del artículo 15 del DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, relativa a la necesidad de distribuir regionalmente el número de personas que se podrán seleccionar.

9. Exímese del límite máximo de la renta de arrendamiento que se podrá acordar entre el arrendador y el arrendatario, conforme a lo dispuesto en la letra d. del artículo 15 del Reglamento. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del llamado a que se refiere esta resolución no podrá superar las 17 UF, según el valor que tenga esta a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Las disposiciones establecidas mediante la presente resolución regirán para los subsidios vigentes sin aplicar de llamados anteriores del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en lo que corresponda.

11. Establécese que, en todo aquello que no se encuentre regido por el llamado a que se refiere esta resolución, se aplicará lo dispuesto en el DS Nº 52 (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl